



MAT: Iniciativa de norma constitucional
Titulada “Reconocimiento Constitucional
de Derechos y Garantías para Personas
Mayores”

Santiago, 30 de enero de 2022

**A : SRA. MARÍA ELISA QUINTEROS CÁCERES
PRESIDENTA DE LA CONVENCIÓN CONSTITUCIONAL**

DE : CONVENCIONALES CONSTITUYENTES FIRMANTES

De nuestra consideración:

Señora Presidenta, reciba nuestros más sinceros y atentos saludos de parte de quienes suscribimos esta presentación.

Junto con saludarle, en razón de lo dispuesto en los artículos 81 y siguientes del Reglamento General de la Convención Constitucional, mediante el presente oficio, presentamos la iniciativa de norma constitucional que lleva por título “Reconocimiento Constitucional de Derechos y Garantías para Personas Mayores” cuyo propósito es incorporar en la Constitución un régimen de garantías constitucionales que respaldan el ejercicio a la plena autonomía de este grupo etario.

La presente propuesta de norma constitucional se basa en los antecedentes y fundamentos que se describen a continuación y agradecemos sea distribuida a la **COMISIÓN N°4 DERECHOS FUNDAMENTALES**

PROBLEMA A SOLUCIONAR

Actualmente el Estado no garantiza a las personas mayores el respeto de sus derechos ni garantiza apoyos a este sector de la población del país. La propuesta de articulado busca incorporar el derecho de los adultos mayores a vivir sin asistencia y el reconocimiento pleno para ejercer por sí mismos la libertad de elección y el control sobre las decisiones de su vida.

SITUACIÓN IDEAL

El Estado debe garantizar la atención integral a las personas mayores y establecer un sistema de seguridad social de provisión pública sin fines de lucro, tripartito y solidario, que eleve y asegure calidad de vida para las personas que integran este grupo etáreo y se refleje en pensiones dignas.

En este sentido, la Constitución debe garantizar a las personas mayores el pleno goce de los derechos y que están contemplados en los tratados internacionales ratificados por Chile que se encuentren vigentes, y en las leyes, sin discriminaciones en su contra. La ley establecerá las garantías normativas, políticas, financieras e institucionales necesarias para asegurar su ejercicio, según las particularidades de esta etapa vital.

En la actual constitución, y bajo el actual sistema de seguridad social, los derechos de las personas mayores no están garantizados. De esta manera, el tránsito desde la vida activa a la pasiva implica un serio deterioro en la calidad de vida, ya que se carece de garantías en la salud, vivienda e ingresos suficientes.

PROPUESTA DE ARTICULADO

Artículo X. Derechos de personas mayores.

Son personas adultas mayores las que tengan más de sesenta años.

La Constitución garantizará a las personas adultas mayores el pleno goce de los derechos reconocidos en esta Constitución, en los tratados internacionales

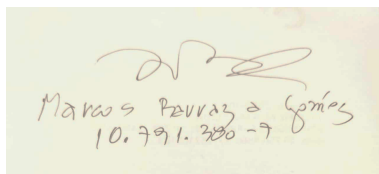
ratificados por Chile que se encuentren vigentes, y en las leyes, sin discriminaciones en su contra. La ley establecerá las garantías normativas, políticas, financieras e institucionales necesarias para asegurar su ejercicio, según las particularidades de esta etapa vital.

Se promoverá y protegerá la independencia y autonomía de las personas adultas mayores, contemplando el derecho a vivir sin asistencia o, en caso de ser requerida ella, con un grado tal que no implique el sometimiento de la persona a la voluntad y arbitrio de otros sujetos; y la capacidad de ejercer la libertad de elección y el control sobre las decisiones de la vida, aun cuando se necesite asistencia.

Las personas adultas mayores tienen derecho a una vida digna. El Estado deberá proporcionar a toda persona acceso a asistencia y a cuidados integrales, incluidos los de carácter paliativo, hasta el final de sus días.

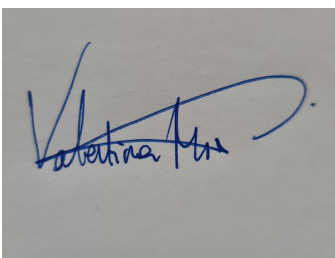
Es deber del Estado facilitar el acceso de las personas adultas mayores a la educación, la cultura y el esparcimiento, así como impulsar las políticas necesarias para su plena inclusión, integración y participación en la sociedad.

Convencionales firmantes:



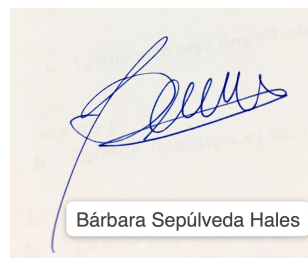
Marcos Barraza Gómez
10.791.380-7

Marcos Barraza Gómez
Convencional Constituyente
Distrito 13



Valentina Arce

Valentina Miranda Arce
Convencional Constituyente
Distrito 8



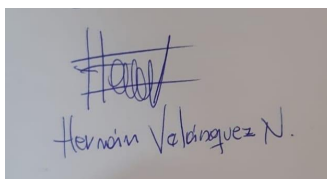
Bárbara Sepúlveda Hales

Bárbara Sepúlveda Hales
Convencional Constituyente
Distrito 9



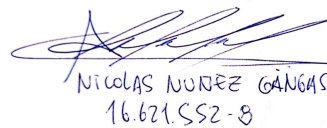
Carolina Videla Osoria
10.916.775-4
Distrito 1

Carolina Videla Osoria
Convencional Constituyente
Distrito 1



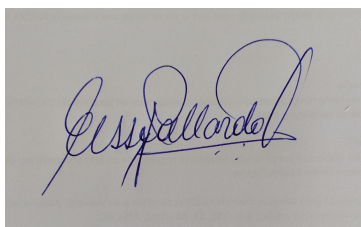
Hernán Velásquez N.

Hernán Velásquez Núñez
Convencional Constituyente
Distrito 3



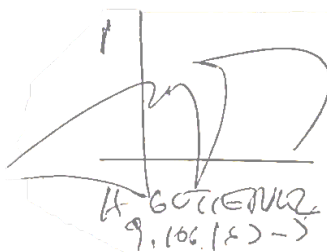
NICOLÁS NUÑEZ GANGAS
16.621.552-8

Nicolás Nuñez Gangas
Convencional Constituyente
Distrito 16



Bessy Gallardo Prado

Bessy Gallardo Prado
Convencional Constituyente
Distrito 8



H. GUTIERREZ
9.106.163-5

Hugo Gutiérrez Gálvez
Convencional Constituyente
Distrito 2